



## JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL POZO

Calle Don Antonio Guzmán, Esquina José Rojas,  
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.  
RNC-43002085



**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

### **ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA 07-2024 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024**

En la Junta del Distrito Municipal de El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte y Cuatro (2024) y bajo la presencia de la Sra. **Juana Sarante Sosa**, asistida de la infrascrita secretaria del consejo de vocales, se reúnen en previa Sesión Extraordinaria 07-2024 los señores concejales: **Juana Sarante Sosa** (Presidenta), **Carlos Manuel Fermín Castillo** (Vicepresidente) y **Abel Olivares Devarés** (Miembro), con la presencia del Señor **Jesús Lorenzo De León** (Director), se reúnen para agotar la siguiente agenda:

Seguidamente por la presidencia dando a conocer el quórum absoluto se declara abierta la Sesión Extraordinaria 07-2024 siendo las 5:10 PM pasándose a tratar:

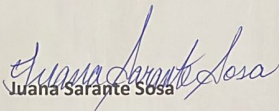
**Primero:** El Vocal Abel Olivares, expone una problemática de la comunidad de La Pichinga, perteneciente a este Distrito Municipal El Pozo, de evaluar un camino para encacharlo.

**Segundo:** El Vocal Carlos Manuel Fermín, propone que se apruebe la suma de **Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 200,000.00)**, para resolver el encachado de dicho camino ya mencionado en la comunidad de La Pichinga, que está del lado derecho de la Policlínica, frente a la Parcela de Rafael y que se arreglen una zanja en la U de Madre Vieja, la entrada del Liceo y un ollo que hay después del Sindicato de Camioneros.

**Segundo:** Aprobar como en efecto aprueba la autorización de lo antes mencionado y ser notificado a las instituciones correspondientes.

Estando de acuerdo y sin ningún tipo de objeción con la **aprobación** de los señores Vocales de esta Junta Distrital, se levanta la sesión siendo las 5:56 PM.

Dada en la Sala de Sesiones de esta Junta Distrital El Pozo, a los **Veinte y Cinco (25)** días del mes de **Julio** del año Dos Mil Veinte y Cuatro (**2024**).

  
**Juana Sarante Sosa**

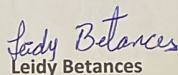
Presidente de la Sala Capitular

  
**Carlos Manuel Fermín Castillo**

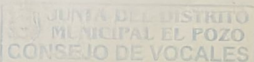
Vicepresidente

**Abel Olivares Devarés**

Miembro de la Sala Capitular

  
**Leidy Betances**

Secretaria

  
JUNTA DEL DISTRITO  
MUNICIPAL EL POZO  
CONSEJO DE VOCALES

  
JUNTA DEL DISTRITO  
MUNICIPAL EL POZO  
SECRETARIA CONSEJO DE VOCALES



## JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO

Calle Don Antonio Guzmán, esquina José Rojas,  
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.

RNC 430-02085-2



### RESOLUCION NO. 07-2024

**Considerando:** Que la Constitución en su **Artículo 199.- Administración Local.** El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**Considerando:** Que la Constitución en su Artículo 201.- Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre si, el Concejo de regidores y la Alcaldía. El Concejo de regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominara vicealcalde o vicealcaldesa.

**Párrafo I.-** El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuara como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director (a) tendrá suplente.

**Párrafo II.-** Los partidos o agrupaciones políticas, regionales, provinciales o municipales harán la presentación de candidaturas a las elecciones municipales y de distritos municipales para alcalde o alcaldesa, regidores o regidoras, directores o directoras y sus suplentes, así como los vocales, de conformidad con la Constitución y las leyes que rigen la materia. El número de regidores y sus suplentes será determinado por la ley, en

proporción al número de habitantes, sin que en ningún caso puedan ser menos de cinco para el Distrito Nacional y los municipios, y nunca menos de tres para los distritos municipales. Serán elegidos cada cuatro años por el pueblo de su jurisdicción en la forma que establezca la ley.

**Párrafo III.-** Las personas naturalizadas con más de cinco años residiendo en una jurisdicción podrán desempeñar dichos cargos, en las condiciones que prescriba la ley.

**Considerando:** Que el **Artículo 8** de la Ley Municipal No.176-07 establece las potestades y prerrogativas que corresponden al Ayuntamiento las cuales son entre otras, las siguientes:

- a) Normativa y de auto-organización.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación.
- d) Sancionadora y de ejecución forzosa.
- e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.
- f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y las demás establecida en la Constitución.
- g) Las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones inter-administrativas.

**Párrafo.-** Los ayuntamientos disponen de las siguientes prerrogativas en los términos de prevén la Constitución y las leyes:

- a) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
- b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.
- c) Los mismos derechos, preferencias y prelación reconocidos al Estado a favor de sus créditos y deudas.

**Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.-** Dispone que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y el

funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes.

**Considerando: Que el artículo 126 de la Ley No. 176-07,** establece que en cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente **Resolución:**

**Primero:** AUTORIZAR como al efecto de la presente **Resolución** se AUTORIZA al Director(a) y a su equipo Financiero y Administrativo la solicitud de la suma de **Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 200,000.00)**, para resolver el **encachado de un camino** en la comunidad de **La Pichinga**, que está del lado derecho de la Policlínica, frente a la Parcela de Rafael y que se arreglen **una zanja en la U de Madre Vieja, la entrada del Liceo** y un **ollo** que hay después del **Sindicato de Camioneros, en Madre Vieja.**

**Segundo:** Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones por el Consejo del Distrito Municipal El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana a los Veinte y Cinco (25) días del mes de **Julio** del año Dos Mil Veinte y Tres (2024).

*Juana Sarante Sosa*  
**Juana Sarante Sosa**  
Presidenta de la sala capitular

*Carlos M. Fermin C.*  
**Carlos Manuel Fermin Castillo**  
Vicepresidente

**Abel Olivares Devares**  
(Miembro del Concejo)

*Leidy Betances*  
**Leidy Betances**  
Secretaria

JUNTA DEL DISTRITO  
MUNICIPAL EL POZO  
CONSEJO DE VOCALES

JUNTA DEL DISTRITO  
MUNICIPAL EL POZO  
SECRETARIA CONSEJO DE VOCALES



## **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL POZO**

Calle Don Antonio Guzmán, Esquina José Rojas,  
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.  
RNC-43002085



**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

### **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 08-2024 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2024**

En la Junta del Distrito Municipal de El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana a los Veinte y Nueve (29) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte y Cuatro (2024) y bajo la presencia de los Sres. **Juana Sarante Sosa** (Presidenta), asistida de la infrascrita secretaria del consejo de vocales, **Carlos Manuel Fermín Castillo** (Vicepresidente), y **Abel Olivares Devarés** (Miembro), se reúnen en previa sesión Extraordinaria 08-2024 los señores concejales, dando a conocer la asistencia del **Sr. Jesús Lorenzo De León** Director.

Seguidamente por la presidencia dando a conocer el quórum absoluto se declara abierta la sesión Extraordinaria 08-2024 siendo las 5:06 PM pasándose a tratar:

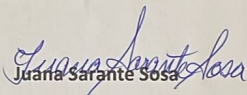
**Primero:** Dando lectura a una solicitud realizada por el señor Alcalde **Jesús Lorenzo De León**, de autorizar la solicitud de un préstamo de **Diez Millones Doscientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 10, 200,000.00)**, a solicitarse en la Compañía **Coopersan (Nagua)**, monto que será utilizado para lo siguiente: **Tres Millones Pesos Dominicanos (RDS 3, 000,000.00)**, para el pago de facturas de combustibles pendientes, **Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Nueve Pesos Dominicanos (RDS 1, 486,309.00)**, para la terminación del Play de La Pichinga y **Cinco Millones Setecientos Trece Mil Seiscientos Noventa y**

**Uno Pesos Dominicanos (RDS 5, 713,691.00)**, para cuentas por pagar, de los Contenes antes realizados en el Distrito Municipal El Pozo.

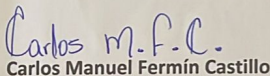
**Segundo:** Aprobar como en efecto aprueba la autorización de lo antes mencionado y ser notificado a las instituciones correspondientes.

Estando de acuerdo y sin ningún tipo de objeción con la **aprobación** de los señores Vocales de esta Junta Distrital, se levanta la sesión siendo las 5:58 PM.

Dada en la Sala de Sesiones de esta Junta Distrital El Pozo, a los Veinte y Nueve **(29)** días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte y Cuatro **(2024)**.

  
Juana Sarante Sosa

Presidenta de la Sala Capitulat

  
Carlos Manuel Fermín Castillo

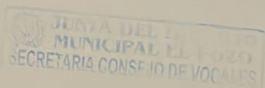
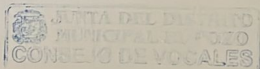
Vicepresidente

**Abel Olivares Devarés**

Miembro de la Sala Capitulat

  
Leidy Betances

Secretaria







## JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO

Calle Don Antonio Guzmán, esquina José Rojas,  
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.

RNC 430-02085-2



### RESOLUCION NO. 08-2024

#### **Considerando:** Que la Constitución en su **Artículo 199.- Administración**

**Local.** El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**Considerando:** Que la Constitución en su Artículo 201.- Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de regidores y la Alcaldía. El Concejo de regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

**Párrafo I.-** El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuara como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director (a) tendrá suplente.

**Párrafo II.-** Los partidos o agrupaciones políticas, regionales, provinciales o municipales harán la presentación de candidaturas a las elecciones municipales y de distritos municipales para alcalde o alcaldesa, regidores o

regidoras, directores o directoras y sus suplentes, así como los vocales, de conformidad con la Constitución y las leyes que rigen la materia. El número de regidores y sus suplentes será determinado por la ley, en proporción al número de habitantes, sin que en ningún caso puedan ser menos de cinco para el Distrito Nacional y los municipios, y nunca menos de tres para los distritos municipales. Serán elegidos cada cuatro años por el pueblo de su jurisdicción en la forma que establezca la ley.

**Párrafo III.-** Las personas naturalizadas con más de cinco años residiendo en una jurisdicción podrán desempeñar dichos cargos, en las condiciones que prescriba la ley.

**Considerando:** Que el **Artículo 8** de la Ley Municipal No.176-07 establece las potestades y prerrogativas que corresponden al Ayuntamiento las cuales son entre otras, las siguientes:

- a) Normativa y de auto-organización.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación.
- d) Sancionadora y de ejecución forzosa.
- e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.
- f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y las demás establecida en la Constitución.
- g) Las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones inter-administrativas.

**Párrafo.-** Los ayuntamientos disponen de las siguientes prerrogativas en los términos de prevén la Constitución y las leyes:

- a) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
- b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.
- c) Los mismos derechos, preferencias y prelación reconocidos al Estado a favor de sus créditos y deudas.

**Considerando:** Que el **artículo 109** de la Ley 176-07.- Dispone que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como instrumento de carácter jurídico el cual contiene

disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los municipios o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y el funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de estos con los municipios.

**Considerando:** Que el artículo 126 de la Ley No. 176-07, establece que en cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

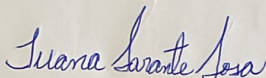
La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente **Resolución**:

**Primero:** AUTORIZAR como al efecto de la presente **Resolución** se AUTORIZA al Director(a) y a su equipo Financiero y Administrativo el préstamo, con un monto de **Diez Millones (RDS 10, 000,000.00) Pesos Dominicanos**, préstamo a solicitarse en la compañía **Coopmogote**, para complementar las obras propuestas en este Distrito Municipal El Pozo.

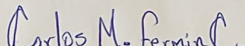
**Segundo:** Aprobar como en efecto Aprueba la presente **Resolución**, para el uso de dicho préstamo, que serán distribuido de la siguiente manera: **Tres Millones Pesos Dominicanos (RDS 3, 000,000.00)**, para el pago de facturas de combustibles pendientes, **Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Nueve Pesos Dominicanos (RDS 1, 486,309.00)**, para la terminación del Play de La Pichinga y **Cinco Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Uno Pesos Dominicanos (RDS 5, 513,691.00)**, para cuentas por pagar, de los Contenes antes realizados en el Distrito Municipal El Pozo.

**Tercero:** Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones por el Consejo del Distrito Municipal El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana a los Veinte y Nueve (29) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte y Cuatro (2024).

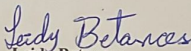


**Juana Sarante Sosa**  
Presidente de la sala capitular

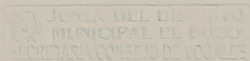
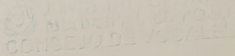


**Carlos Manuel Fermín Castillo**  
Vicepresidente

**Abel Olivares**  
(Miembro del Concejo)



**Leidy Betances**  
Secretaria





## JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL POZO

Calle Don Antonio Guzmán, Esquina José Rojas,  
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.  
RNC-43002085

**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

### ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA 09-2024 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En la Junta del Distrito Municipal de El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana a los Tres (03) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte y Cuatro (2024) y bajo la presencia de los Srs.

**Juana Sarante Sosa** (Presidenta), asistida de la infrascrita secretaria del consejo de vocales, **Carlos Manuel Fermín Castillo** (Vicepresidente), y **Abel Olivares** (Miembro), se reúnen en previa sesión Extraordinaria 09-2024 los señores concejales, dando a conocer la asistencia del Sr. **Jesús Lorenzo De León** Director.

Seguidamente por la presidencia dando a conocer el quórum absoluto se declara abierta la sesión Extraordinaria 09-2024 siendo las 5:06 PM pasándose a tratar:

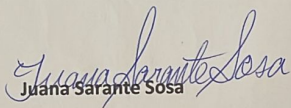
**Primero:** Dando lectura a una solicitud realizada por el señor Alcalde **Jesús Lorenzo De León**, de autorizar los fondos depositados por la **Compañía Dominicana de Teléfono, S.A. (CLARO)**, con un monto de **Cuarenta y Ocho Mil Pesos Dominicanos (RDS 48,000.00)**, por la instalación de una **Fibra Óptica** de forma aérea y 11 postes anclados, desde la comunidad de El Helechal hasta donde está la Antena, perteneciente a este Distrito Municipal El Pozo.

**Segundo:** Aprobar como en efecto aprueba la presente **Resolución**, para el uso de dichos fondos que serán utilizados de la siguiente manera: El **35%** para el servicio de honorario del abogado con un monto de **Dieciséis Mil Ochocientos Pesos Dominicanos (RDS 16,800.00)**, Y **Treinta y Un Mil**

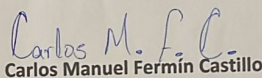
**Doscientos Pesos Dominicanos (RDS 31,200.00)**, para la celebración de una actividad que se le realiza anual a los **Miembros de la Defensa Civil**, perteneciente a este Distrito Municipal El Pozo.

Estando de acuerdo y sin ningún tipo de objeción con la **aprobación** de los señores Vocales de esta Junta Distrital, se levanta la sesión siendo las 5:58 PM.

Dada en la Sala de Sesiones de esta Junta Distrital El Pozo, a los Tres **(03)** días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte y Cuatro **(2024)**.

  
**Juana Sarante Sosa**

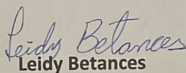
Presidenta de la Sala Capitular

  
**Carlos Manuel Fermín Castillo**

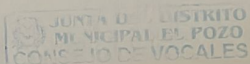
Vicepresidente

**Abel Olivares**

Miembro de la Sala Capitular

  
**Leidy Betances**

Secretaria





## JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO

Calle Don Antonio Guzmán, esquina José Rojas,  
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.

RNC 430-02085-2



### RESOLUCION NO. 09-2024

**Considerando:** Que la Constitución en su **Artículo 199.- Administración Local.** El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**Considerando:** Que la Constitución en su Artículo 201.- Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de regidores y la Alcaldía. El Concejo de regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

**Párrafo I.-** El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actúa como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director (a) tendrá suplente.

**Párrafo II.-** Los partidos o agrupaciones políticas, regionales, provinciales o municipales harán la presentación de candidaturas a las elecciones municipales y de distritos municipales para alcalde o alcaldesa, regidores o regidoras, directores o directoras y sus suplentes, así como los vocales, de conformidad con la Constitución y las leyes que rigen la materia. El número de regidores y sus suplentes será determinado por la ley, en

proporción al número de habitantes, sin que en ningún caso puedan ser menos de cinco para el Distrito Nacional y los municipios, y nunca menos de tres para los distritos municipales. Serán elegidos cada cuatro años por el pueblo de su jurisdicción en la forma que establezca la ley.

**Párrafo III.-** Las personas naturalizadas con más de cinco años residiendo en una jurisdicción podrán desempeñar dichos cargos, en las condiciones que prescriba la ley.

**Considerando:** Que el **Artículo 8** de la Ley Municipal No.176-07 establece las potestades y prerrogativas que corresponden al Ayuntamiento las cuales son entre otras, las siguientes:

- a) Normativa y de auto-organización.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación.
- d) Sancionadora y de ejecución forzosa.
- e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.
- f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y las demás establecida en la Constitución.
- g) Las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones inter-administrativas.

**Párrafo.-** Los ayuntamientos disponen de las siguientes prerrogativas en los términos de prevén la Constitución y las leyes:

- a) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
- b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.
- c) Los mismos derechos, preferencias y prelación reconocidos al Estado a favor de sus créditos y deudas.

**Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.-** Dispone que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y el



funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de estos con los municipios.

**Considerando:** Que el artículo 126 de la Ley No. 176-07, establece que en cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

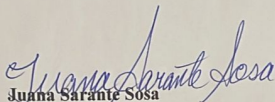
La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente **Resolución**:

**Primero:** AUTORIZAR como al efecto de la presente **Resolución** se AUTORIZA al Director(a) y a su equipo Financiero y Administrativo el uso de los fondos depositados por la **Compañía Dominicana de Teléfono, S.A. (CLARO)**, con un monto de **Cuarenta y Ocho Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 48,000.00)**, por la instalación de una **Fibra Óptica** de forma aérea y 11 postes anclados, desde la comunidad de El Helechal hasta donde está la Antena, perteneciente a este Distrito Municipal El Pozo.

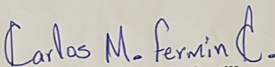
**Segundo:** Aprobar como en efecto Aprueba la presente **Resolución**, para el uso de dichos fondos que serán utilizados de la siguiente manera: El **35%** para el servicio de honorario del abogado con un monto de **Dieciséis Mil Ochocientos Pesos Dominicanos (RD\$ 16,800.00)**, Y **Treinta y Un Mil Doscientos Pesos Dominicanos (RD\$ 31,200.00)**, para la celebración de una actividad que se le realiza anual a los **Miembros de la Defensa Civil**, perteneciente a este Distrito Municipal El Pozo.

**Tercero:** Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones por el Consejo del Distrito Municipal El Pozo,  
Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana a los Tres (03)  
días del mes de **Septiembre** del año Dos Mil Veinte y Cuatro (2024).

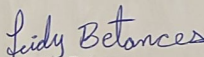


**Juana Sarante Sosa**  
Presidente de la sala capitular



**Carlos Manuel Fermin Castillo**  
Vicepresidente

**Abel Olivares Devarés**  
(Miembro del Concejo)



**Leidy Betances**  
Secretaria

MUNICIPAL EL POZO  
CONSEJO DE VOCALES

MUNTA DEL MUNICIPIO  
MUNICIPAL EL POZO  
SECRETARIA CONCEJO DE VOCALES



## JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL EL POZO

Calle Don Antonio Guzmán, Esquina José Rojas,  
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.  
RNC-43002085



**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

### **ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA 10-2024 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

En la Junta del Distrito Municipal de El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana a los Veinte y Seis (26) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte y Cuatro (2024) y bajo la presencia de los Sres. **Juana Sarante Sosa** (Presidenta), asistida de la infrascrita secretaria del consejo de vocales, **Carlos Manuel Fermín Castillo** (Vicepresidente), y **Abel Olivares Devarés** (Miembro), se reúnen en previa sesión Extraordinaria 10-2024 los señores concejales, dando a conocer lo siguiente.

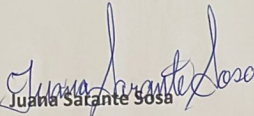
Seguidamente por la presidencia dando a conocer el quórum absoluto se declara abierta la sesión Extraordinaria 10-2024 siendo las 5:10 PM pasándose a tratar:

**Primero:** Dando lectura a una solicitud realizada por los representantes del **Consejo Parroquial**, perteneciente a la **Parroquia Nuestra Señora Del Rosario (Los Limones)**, de declarar el día Siete (07) del mes de **Octubre** como día feriado o no laborable, en este Distrito Municipal El Pozo, con motivo a la celebración de las **Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora del Rosario**.

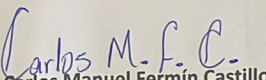
**Segundo:** Aprobar como en efecto aprueba la autorización de lo antes mencionado y ser notificado a las instituciones correspondientes.

Estando de acuerdo y sin ningún tipo de objeción con la **aprobación** de los señores Vocales de esta Junta Distrital, se levanta la sesión siendo las 5:56 PM.

Dada en la Sala de Sesiones de esta Junta Distrital El Pozo, a los Tres **(26)** días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte y Cuatro **(2024)**.

  
Juana Sarante Sosa

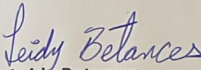
Presidenta de la Sala Capitular

  
Carlos Manuel Fermín Castillo

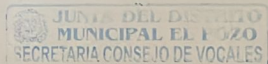
Vicepresidente

Abel Olivares Devarés

Miembro de la Sala Capitular

  
Leidy Betances

Secretaria





## JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL EL POZO

Calle Don Antonio Guzmán, esquina José Rojas,  
El Pozo, El Factor, Prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.

RNC 430-02085-2



### RESOLUCION NO. 10-2024

**Considerando:** Que la Constitución en su **Artículo 199.- Administración Local.** El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**Considerando:** Que la Constitución en su Artículo 201.- Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de regidores y la Alcaldía. El Concejo de regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

**Párrafo I.-** El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actúe como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director (a) tendrá suplente.

**Párrafo II.-** Los partidos o agrupaciones políticas, regionales, provinciales o municipales harán la presentación de candidaturas a las elecciones municipales y de distritos municipales para alcalde o alcaldesa, regidores o regidoras, directores o directoras y sus suplentes, así como los vocales, de conformidad con la Constitución y las leyes que rigen la materia. El número de regidores y sus suplentes será determinado por la ley, en

proporción al número de habitantes, sin que en ningún caso puedan ser menos de cinco para el Distrito Nacional y los municipios, y nunca menos de tres para los distritos municipales. Serán elegidos cada cuatro años por el pueblo de su jurisdicción en la forma que establezca la ley.

**Párrafo III.-** Las personas naturalizadas con más de cinco años residiendo en una jurisdicción podrán desempeñar dichos cargos, en las condiciones que prescriba la ley.

**Considerando:** Que el **Artículo 8** de la Ley Municipal No.176-07 establece las potestades y prerrogativas que corresponden al Ayuntamiento las cuales son entre otras, las siguientes:

- a) Normativa y de auto-organización.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación y planificación.
- d) Sancionadora y de ejecución forzosa.
- e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.
- f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y las demás establecida en la Constitución.
- g) Las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones inter-administrativas.

**Párrafo.-** Los ayuntamientos disponen de las siguientes prerrogativas en los términos de prevén la Constitución y las leyes:

- a) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
- b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.
- c) Los mismos derechos, preferencias y prelación reconocidos al Estado a favor de sus créditos y deudas.

**Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.-** Dispone que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los municipios o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y el

funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes.

**Considerando:** Que el artículo 126 de la Ley No. 176-07, establece que en cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal, en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente **Resolución**:

**Primero:** AUTORIZAR como al efecto de la presente **Resolución** se AUTORIZA al Director(a) y a su equipo Financiero y Administrativo, la aprobación de declarar el día **Siete (07) de Octubre** como día feriado o no laborable en honor a la celebración de **Las Fiestas Patronales Nuestra Señora del Rosario (Los Limones)**, perteneciente a este Distrito Municipal El Pozo.

**Segundo:** Aprobar como en efecto Aprueba la presente **Resolución** de lo antes mencionado y ser notificado a las instituciones correspondientes.

**Tercero:** Remitir como al efecto se remita al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones por el Consejo del Distrito Municipal El Pozo, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana a los Veinte y Seis (26) días del mes de **Septiembre** del año Dos Mil Veinte y Cuatro (2024).

*Juana Sagante Gosa*  
Presidente de la sala capitular

*Carlos M. F. C.*  
Carlos Manuel Fermín Castillo  
Vicepresidente

Abel Olivares Devarés  
(Miembro del Concejo)

*Leidy Betances*  
Leidy Betances  
Secretaria

